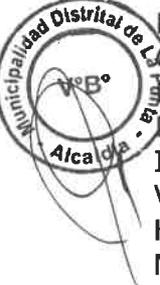


Acuerdo de Concejo N° 002-018-2020

La Punta, 30 de setiembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N emitida por el señor Carlos Alberto Álvarez Salas; el Informe Social N° 0133-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 316-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 431-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 062-2020-DS/OEGM emitido por el Consultorio Médico Municipal "Monseñor Luis Vallejos Santoni"; el Informe N° 103-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1186-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 166-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1246-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 07 de setiembre de 2020, el señor Carlos Alberto Álvarez Salas, solicita apoyo para su operación debido a un accidente que tuvo el 04 de octubre de 2019, por un monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Social N° 0133-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 11 de setiembre de 2020, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda proceder con el apoyo solicitado, tomando en cuenta que el solicitante es el único sustento de su hogar y debido a la

fractura que presenta en el húmero derecho y al estado Emergencia Sanitaria COVID19, se encuentra impedido de laborar;

Que, mediante el Memorando N° 316-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor Carlos Alberto Álvarez Salas;

Que, mediante el Memorando N° 431-2020/MDLP/OPP de fecha 16 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 062-2020-DS/OEGM de fecha 21 de setiembre de 2020, el Consultorio Médico Municipal "Monseñor Luis Vallejos Santoni" señala que el solicitante *"presenta una factura en tercio proximal de lado derecho, la misma que fue intervenida quirúrgicamente y a quien se realiza una fijación externa. (...) luego de lo cual debe ser retirada mediante una intervención quirúrgica. Es esta última la cual tiene un costo aproximado de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) en un establecimiento hospitalario público."*

Que, mediante el Informe N° 103-2020-MDLP/GDH de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano propone, el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor del señor Carlos Alberto Álvarez Salas para la intervención quirúrgica requerida para su recuperación;

Que, mediante el Informe N° 166-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención para cubrir el gasto de la intervención quirúrgica, para su recuperación ascendente a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor Carlos Alberto Álvarez Salas hasta por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), quien deberá realizar la rendición de cuenta de la subvención recibida debidamente sustentada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 103-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 166-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a nombre del señor Carlos Alberto Álvarez Salas identificado con DNI 42257458, de conformidad con lo señalado a través del Informe N° 103-

2020-MDLP/GDH de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

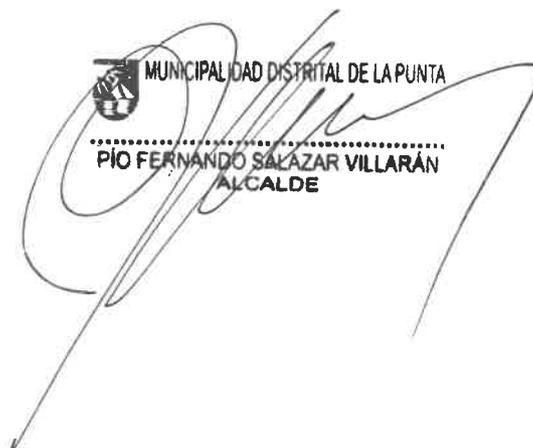
Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE